



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2017-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de octubre de 2017.

El Alcalde del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Solicitud de fecha 12 de julio de 2017, con registro de ingreso N° 8100.
Informe N° 311-2017-JEV/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 07 de setiembre de 2017.
Informe N° 394-2017-JNTG/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 11 de setiembre de 2017.
Informe N° 1158-2017-GIDUR/MDNC, de fecha 11 de setiembre de 2017.
Informe Legal N° 203-2017-OAJ/MDNC, de fecha 14 de setiembre de 2017.
Acta de Sesión Ordinaria N°19-2017, de fecha 12 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 413-2008-A/MDNC, de fecha 06 de octubre de 2008, se aprobó la habilitación urbana MONTERREY III ETAPA, de un área de 256,377.13 m²; de propiedad de la Asociación de Vivienda Monterrey, representado por el profesor Mario Quispe Oblitas;

Que, mediante Solicitud de fecha 12 de julio de 2017, con registro de mesa de partes N° 8100, el presidente de la Junta Vecinal MONTERREY III ETAPA, señor Alberto Rivasplata Vásquez, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, acepte las seis áreas de aporte, de su propietario Prof. Mario Quispe Oblitas, cuyas áreas cuentan con sus respectivas partidas electrónicas;

Que, mediante Informe N° 311-2017-JEV/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 07 de setiembre de 2017, el asistente técnico de la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, da cuenta que realizada la evaluación del expediente técnico, hace de conocimiento que el área bruta del terreno de la habilitación urbana MONTERREY III ETAPA, es de: 256,377.13 m², de las cuales se ha considerado el área para vías: 85,484.60 m²; área para viviendas: 145,557.54 m²; área de recreación pública: 14,456.24 m²; área de educación: 3,728.75 m²; y área de otros fines: 7,150.00 m². Según el Capítulo IV: Aportes de Habilitaciones Urbanas de la Norma GH 020 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE); y Ley N°

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

20090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones. Deberá cumplir con el 13% de aporte de acuerdo a lo establecido en el RNE;

Que, el presidente de la Asociación de Vivienda MONTERREY, representado por su presidente el profesor Mario Quispe Oblitas, está de acuerdo en realizar la entrega de áreas de aportes, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas Capítulo IV establece que las habilitaciones urbanas según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública, para servicios públicos complementarios, para educación, y otros fines, en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del concejo municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el patrimonio municipal son los bienes, rentas, derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantías sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, revisado el expediente se concluye que la División de Catastro ha realizado la verificación en campo, constatando que la habilitación urbana Monterrey III Etapa, tiene el lote 01 de la manzana 28, para otros fines, con un área de 7,150.00 m² (PE 11020144); el lote 01 de la manzana 51 destinado para parque y área verde, con 3,128.67 m² (PE 11020506); el lote 01 de la manzana 24, para parque y área verde, con 4,630.19 m² (PE 11020046); el lote 01 de la manzana 55, para parque y área verde, con 1,822.38 m² (11020569); el lote 01 de la manzana 33, para educación, con 3,728.75 m² (PE 11020273); el lote 01 de la manzana 10, para parque y área verde, con 4,875.00 m² (PE 11019874);

Por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 41°;



SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- ACEPTAR las áreas de aportes de la Habilitación Urbana MONTERREY III ETAPA, de su propietario Asociación de Vivienda Monterrey, representado por su presidente Prof. Mario Quispe Oblitas; a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que se detalla a continuación:

ÁREAS DE APORTES					
Mz	LOTE	ÁREA m2	UBICACIÓN	DESTINO	PARTIDA ELECTRÓNICA
28	01	7,150.00	JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES	OTROS FINES	11020144
51	01	3,128.67	JR. MARIANO MELGAR	PARQUE Y ÁREA VERDE	11020506
24	01	4,630.19	PASAJE FICUS	PARQUE Y ÁREA VERDE	11020046
55	01	1,822.38	JR. MARIANO MELGAR	PARQUE Y ÁREA VERDE	11020569
33	01	3,728.75	JR JUAN PABLO II	EDUCACIÓN	11020273
10	01	4,875.00	JR. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI	PARQUE Y ÁREA VEDE	11019874

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Alcalde la suscripción de las minutas y escrituras públicas que corresponda.

Artículo 3º.- AUTORIZAR la transferencia directa del área de aporte para educación, a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL RIOJA, el lote 01 de la manzana 33, de un área de 3,728.75 m2, con partida electrónica N° 11020273.

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Unidad de Control Patrimonial, continuar con los trámites para la inscripción en Registros Públicos, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Oficina de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sánchez

ALCALDE
DNI: 42265433